EXPEDIENTE N° 300605-2026-028448

Cutervo, 20 de noviembre de 2026

Firmado digitalmente por VARGAS VARGAS Carlos Abdias FAU 20174691267 soft
SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2026 11:55 a. m.

ACUERDO DE CONCEJO N° D82-2026-MPC/ALC.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de noviembre de 2026; el Informe N.° D188-2026-MPC-GDTI/SGDT, de fecha 02 de noviembre de 2026, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Territorial; el Informe N.° D201-2026-MPC-GSMYGA/SGA, de fecha 04 de noviembre de 2026, emitido por la Subgerencia Ambiental; la Carta N.° D38-2026-MPC/GSMYGA, de fecha 05 de noviembre de 2026, emitida por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; la Carta N.° D18-2026-MPC-GSMYGA/SGA, de fecha 17 de noviembre de 2026, emitida por la Subgerencia Ambiental; el Memorando N.° D359-2026-MPC/ALC, de fecha 17 de noviembre de 2026, emitido por Alcaldía; el Informe Legal N.° D177-2026-MPC/OGAJ, de fecha 17 de noviembre de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; los Expedientes N.os 300605-2026-027164 y 300605-2026-028448; y demás actuados administrativos relacionados con la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL CERRO ILUCÁN, BAJO LA DENOMINACIÓN DE «ÁREA DE RESERVA AMBIENTAL CERRO ILUCÁN», EN LA PROVINCIA DE CUTERVO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional correspondientes, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que comprende la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 2, numeral 22, de la Constitución Política del Perú reconoce como derecho fundamental de toda persona el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Asimismo, los artículos 66, 67 y 68 de la norma constitucional establecen que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales, así como que tiene el deber de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. Estos preceptos constituyen el fundamento constitucional para que los distintos niveles de gobierno, dentro del ámbito de sus competencias, adopten medidas destinadas a prevenir la degradación ambiental, proteger los ecosistemas y promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Que, el artículo 73 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de protección y conservación del ambiente, ejercen funciones específicas y compartidas orientadas a formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en

V° B°
Firmado digitalmente por VARGAS VARGAS Carlos Abdias FAU 20174691267 soft
SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 20/11/2026 11:54 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por DIAZ GARCIA Damian Miguel FAU 20174691267 soft
SEDE - OGDACGD - Jef. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 20/11/2026 11:38 a. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **8CTFH1**

materia ambiental, así como promover la protección y conservación de los recursos naturales y la sostenibilidad ambiental en sus respectivas jurisdicciones, de conformidad con la legislación vigente;

Que, el artículo 9 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; mientras que el artículo 40 de la misma norma establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, constituyen las normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, mediante las cuales se regula y desarrolla el ejercicio de las competencias y funciones municipales;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

De acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada Ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, la Ley N.° 28611, Ley General del Ambiente, establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente y sus componentes, promoviendo la conservación de la diversidad biológica y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Que, mediante **Informe N.° D188-2026-MPC-GDTI/SGDT**, de fecha 02 de noviembre de 2026, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Territorial, en el marco del Expediente N.° 300605-2026-027164, se efectuó la evaluación de la información registral y territorial relacionada con el ámbito del proyecto de inversión pública denominado «Recuperación del Servicio Ambiental Hídrico del Cerro Llucán», formulado en el año 2012, cuya extensión superficial asciende a 736.25 hectáreas, así como de la Partida Registral N.° 11110385, correspondiente al predio Llucán, con una superficie inscrita de 623.45 hectáreas;

Que, asimismo, del análisis de la información territorial y de la superposición de los polígonos correspondientes, se identificó un ámbito territorial conjunto preliminar de aproximadamente 763.87 hectáreas, dentro del cual se reconoce una superficie de 140.42 hectáreas vinculada a la Partida Registral N.° 11088092, correspondiente a la Comunidad Campesina Chipuluc, cuyo predio registra una extensión superficial total de 1,681.87 hectáreas; precisándose en el referido informe que la información territorial constituye un antecedente técnico sujeto a la correspondiente evaluación, verificación y validación por las instancias municipales competentes, a fin de garantizar la consistencia entre la información registral, cartográfica y territorial;

Que, mediante **Informe N.° D201-2026-MPC-GSMYGA/SGA**, de fecha 04 de noviembre de 2026, la Subgerencia Ambiental, en el ámbito de sus competencias funcionales, emitió opinión técnica favorable respecto de la propuesta de Ordenanza Municipal destinada a establecer el ámbito de protección y conservación ambiental del Cerro Ilucán, ubicado en el distrito y provincia de Cutervo, departamento

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **8CTFH1**

de Cajamarca, expresando su conformidad con la iniciativa normativa y sustentando su pronunciamiento en las consideraciones técnico-ambientales desarrolladas en el referido documento;

Que, mediante **Carta N.° D38-2026-MPC/GSMYGA**, de fecha 05 de noviembre de 2026, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental manifestó su conformidad técnica con la propuesta de Ordenanza Municipal, haciendo suyo el sustento técnico-ambiental formulado por la Subgerencia Ambiental para la protección y conservación del Cerro Ilucán; asimismo, precisó que la propuesta comprende un ámbito principal de 623.4457 hectáreas y un área de amortiguamiento de 140.42 hectáreas, que en conjunto representan una extensión territorial aproximada de 763.87 hectáreas, constituyendo el ámbito propuesto para la implementación de las medidas municipales de protección y gestión ambiental;

Que, mediante **Carta N.° D18-2026-MPC-GSMYGA/SGA**, de fecha 17 de noviembre de 2026, la Subgerencia Ambiental remitió la «Propuesta de Disposiciones Ambientales para el Proyecto de Ordenanza Municipal del Área de Reserva Ambiental Cerro Ilucán», documento técnico complementario que contiene las disposiciones ambientales propuestas para su incorporación en el texto normativo, con la finalidad de establecer medidas de protección, conservación, recuperación, vigilancia y gestión ambiental del ámbito territorial materia de intervención;

Que, mediante **Memorando N.° D359-2026-MPC/ALC**, de fecha 17 de noviembre de 2026, Alcaldía dispuso que la Oficina General de Asesoría Jurídica emitiera la opinión legal correspondiente respecto de la propuesta de Ordenanza Municipal para la protección y conservación del Cerro Ilucán, a fin de evaluar la legalidad de la iniciativa normativa, sus antecedentes administrativos, los informes técnicos y los demás actuados que sustentan su formulación, así como verificar su compatibilidad con el marco normativo vigente y las competencias legalmente atribuidas a la Municipalidad Provincial de Cutervo;

Que, mediante **Informe Legal N.° D177-2026-MPC/OGAJ**, de fecha 17 de noviembre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica efectuó la evaluación jurídica de la propuesta normativa y concluyó que resulta jurídicamente viable proseguir con su trámite, siempre que, con carácter previo a su aprobación por el Concejo Municipal, se efectúen las adecuaciones señaladas en dicho informe, particularmente aquellas referidas a la naturaleza jurídica de la figura denominada «Área de Reserva Ambiental Cerro Ilucán», precisando que esta constituye un instrumento de gestión y protección ambiental de alcance municipal y no una declaración constitutiva de área natural protegida integrante del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado;

Que, asimismo, el referido informe legal señala la necesidad de consolidar la delimitación territorial del ámbito propuesto, considerando una superficie principal de 623.4457 hectáreas y un área de amortiguamiento de 140.42 hectáreas, con una extensión conjunta aproximada de 763.87 hectáreas; debiendo verificarse la correspondencia entre los antecedentes registrales, el plano georreferenciado, la memoria descriptiva y el texto definitivo de la ordenanza, así como la situación jurídica de los terrenos comprendidos y el respeto irrestricto de los derechos de propiedad y demás derechos legítimos de terceros;

Que, en atención a lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde precisar que el establecimiento del «Área de Reserva Ambiental Cerro Ilucán» constituye una medida de gestión y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **8CTFH1**

protección ambiental de competencia municipal, destinada a orientar y desarrollar acciones de conservación, recuperación, vigilancia y manejo sostenible de los recursos naturales y servicios ecosistémicos del ámbito territorial identificado, sin que ello implique, por sí mismo, la creación o declaración de un área natural protegida integrante del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, ni la modificación, afectación o desconocimiento de derechos de propiedad, posesión u otros derechos legalmente reconocidos;

Que, en consecuencia, la propuesta normativa debe sustentarse en información técnica y jurídica debidamente consolidada, garantizando que la delimitación del ámbito principal y del área de amortiguamiento se encuentre respaldada por los instrumentos técnicos correspondientes y que su implementación respete la situación registral y los derechos de los titulares de los predios comprendidos, sin perjuicio de las competencias de las entidades públicas que intervienen en materia de recursos naturales, propiedad y gestión ambiental;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de noviembre de 2026, se sometió a consideración del Pleno del Concejo Municipal, como punto de agenda, la aprobación de la «ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL CERRO ILUCÁN, BAJO LA DENOMINACIÓN DE ÁREA DE RESERVA AMBIENTAL CERRO ILUCÁN, EN LA PROVINCIA DE CUTERVO», exponiéndose los antecedentes administrativos, los fundamentos técnicos y ambientales, así como la opinión legal correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y con el voto UNÁNIME de sus integrantes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL CERRO ILUCÁN, BAJO LA DENOMINACIÓN DE «ÁREA DE RESERVA AMBIENTAL CERRO ILUCÁN», EN LA PROVINCIA DE CUTERVO**, en el marco de las competencias y atribuciones de la Municipalidad Provincial de Cutervo, conforme al texto normativo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a través de la Subgerencia Ambiental, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Desarrollo Territorial y las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Cutervo, la implementación, ejecución, seguimiento y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Subgerencia Ambiental, Gerencia de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **8CTFH1**

Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Desarrollo Territorial, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas competentes, para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación y difusión del presente Acuerdo de Concejo y de la Ordenanza Municipal aprobada, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas aplicables.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS
Alcalde
ALCALDÍA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **8CTFH1**